

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR SU DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, ING. RICARDO ALEGRE BOJORQUEZ Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INGENIERIA AVANZADA EN TURBOMÁQUINAS S. DE R. L. DE C. V. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ING. LAURA VERDUZCO ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**I. Declara "EL INFONAVIT" por conducto de su representante legal que:**

- a) Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- b) El Ing. Ricardo Alegre Bojorquez, en su carácter de Delegado de "EL INFONAVIT" en el Estado de Querétaro, acredita su personalidad jurídica en los términos de la escritura número 16,044 de fecha 9 de agosto del 2016, otorgada ante fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 de la Ciudad de México, agregando que la capacidad con que comparece no le ha sido revocada ni modificada.
- c) En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

- d) Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana no. 4038-A, Colonia Balcón Campestre de la delegación XXIII en Querétaro, Qro.

**II. Declara “LA EMPRESA”, por conducto de sus representantes legales, que:**

- a) Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 20,088 de fecha 14 de Julio de 1999 que fue otorgada ante la fe del Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario número 146 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 249524 el 5 de Agosto de 1999.
- b) Como parte de su objeto social se encuentra en posibilidad de celebrar el presente convenio y que la celebración y el cumplimiento del mismo, no contraviene ninguna disposición legal o contractual.
- c) Su representante, la C. LAURA VERDUZCO ESPARZA, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, según lo acredita con la escritura número 74,421 de fecha 21 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario número 94 de México D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 249524 el 5 de agosto de 1999.
- d) Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Campo Real # 1692 Fraccionamiento Ampliación “El Refugio” Manzana 5 lote 2 Querétaro Qro. C. P. 76146

**III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes legales, que:**

- 3.1.- Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;

3.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.

3.3.- El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente convenio, incluyendo sus anexos, los términos siguientes tendrán el significado que enseguida se conviene:

1. **“ACREDITADO”** es el derechohabiente de **“EL INFONAVIT”** que solicita y recibe un **“CRÉDITO”** de **“EL INFONAVIT”**.
2. **“CRÉDITO”** es el producto de crédito que obtiene un **“ACREDITADO”** de conformidad a las reglas y requisitos del producto de crédito elegido, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1**.
3. **“MÓDULO INFONAVIT”** es el stand operado y construido con las características que determine convenientes **“EL INFONAVIT”**, que fungirá como frente para originar créditos de **“EL INFONAVIT”** dentro de las **“OFICINAS”** de **“LA EMPRESA”**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2**.
4. **“OFICINAS”** es la unidad o centro de trabajo en el que los **“ACREDITADOS”** prestan sus servicios a **“LA EMPRESA”**, y en donde se podrá instalar el **“MÓDULO INFONAVIT”**.
5. **“PERSONAL ASIGNADO”** son la(s) persona(s) física(s) contratadas por **“LA EMPRESA”** y capacitadas por **“EL INFONAVIT”** para originar **“CRÉDITOS”** dentro de las **“OFICINAS”** de **“LA EMPRESA”** por medio de los **“MÓDULOS INFONAVIT”**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 3**.

## SEGUNDA. OBJETO.

Definir los términos y condiciones bajo los cuales “**EL INFONAVIT**” ofrecerá, asesorará y facilitará a sus derechohabientes la originación de “**CRÉDITOS**”, así como establecer los términos y condiciones bajo los cuales “**LA EMPRESA**” otorgará su autorización para que “**EL INFONAVIT**” coloque dentro de las “**OFICINAS**”, “**MÓDULOS INFONAVIT**”, mismos que serán operados por el “**PERSONAL ASIGNADO**”.

En virtud de lo anterior, “**EL INFONAVIT**” se encuentra autorizado para capacitar al “**PERSONAL ASIGNADO**”, en cuyo caso, “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que será el “**EL INFONAVIT**” quien de manera exclusiva (directamente o a través de un tercero) fijará las tareas, condiciones y horarios en que operarán y supervisará y dirigirá la operación de los “**MÓDULOS INFONAVIT**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la contraprestación que la “**LA EMPRESA**” designe para el “**PERSONAL ASIGNADO**” correrá a cuenta exclusiva de “**LA EMPRESA**”, según lo descrito en el **Anexo 3** del presente convenio. “**EL INFONAVIT**” responderá de los gastos que se originen por la colocación de los “**MÓDULOS INFONAVIT**” habilitados para el “**PERSONAL ASIGNADO**”. “**LA EMPRESA**” responderá por el uso de suministros energéticos que se deriven para el funcionamiento de los “**MÓDULOS INFONAVIT**”.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL INFONAVIT”.

Para la ejecución del presente convenio “**EL INFONAVIT**” se obliga a:

- A. Capacitar al “**PERSONAL ASIGNADO**” de conformidad con lo establecido en el **Anexo 3** del presente convenio.
- B. Evaluar semestralmente el desempeño y productividad del “**PERSONAL ASIGNADO**” de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 3**.
- C. Dar a conocer a los derechohabientes de “**EL INFONAVIT**” los requisitos necesarios para tener acceso al “**CRÉDITO**”, así como las tasas de interés y costo anual total aplicable al “**CRÉDITO**” al momento de la contratación.
- D. Queda prohibido que “**EL INFONAVIT**”, salvo previa autorización de “**LA EMPRESA**”, utilice información relativa a la base de datos de los trabajadores de “**LA EMPRESA**” con fines mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar directamente publicidad a los trabajadores que expresamente hubieran

manifestado su voluntad de no recibir información o que estén inscritos en el Registro de Usuarios de Servicios Financieros. **“EL INFONAVIT”** es corresponsable del manejo de la información de los trabajadores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros.

- E. **“EL INFONAVIT”**, entregará todo el material necesario, incluyendo el material publicitario, para que el **“PERSONAL ASIGNADO”** pueda formalizar el otorgamiento de un **“CRÉDITO”**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 3** del presente convenio.
- F. Informar por escrito con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a **“LA EMPRESA”**, que tiene la voluntad de instalar un **“MÓDULO INFONAVIT”**, en determinado lugar.

Una vez aceptada la solicitud de instalación por **“LA EMPRESA”**, ésta determinará la viabilidad de instalar o en su defecto negar la instalación del **“MÓDULO INFONAVIT”** en el lugar designado dentro de **“LA EMPRESA”**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de apertura.

- G. El **“MÓDULO INFONAVIT”**, será instalado por el **“EL INFONAVIT”** con sus propios medios dinerarios.
- H. Sólo se podrán instalar y ocupar los **“MÓDULOS INFONAVIT”** en el lugar físico dentro de la **“OFICINA”** aprobado por **“LA EMPRESA”**.
- I. Mantendrá el **“MÓDULO INFONAVIT”** disponible, en servicio y en operación con el **“PERSONAL ASIGNADO”**, en los días y horarios previamente acordados.
- J. Proceder con el retiro y desmantelamiento de los **“MÓDULOS INFONAVIT”** al recibir la solicitud de retiro de la **“LA EMPRESA”**.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”.** Para la ejecución del presente convenio, **“LA EMPRESA”** se obliga a:

- A. Proporcionar, elegir y remunerar al **“PERSONAL ASIGNADO”**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 3** del presente convenio.

- B. Cubrir los gastos que resulten de la operación diaria del “**MÓDULO INFONAVIT**”, incluyendo sin limitar luz, limpieza, mantenimiento de equipo de cómputo, entre otros.
- C. Aportar el equipo de cómputo necesario en óptimas condiciones para que el “**PERSONAL ASIGNADO**” realice sus funciones.
- D. Dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales, “**LA EMPRESA**” evaluará y autorizará la solicitud de instalación que realice “**EL INFONAVIT**” para que éste pueda instalar el “**MÓDULO INFONAVIT**”, dentro del lugar que haya sido requerido, salvo que exista alguna causa razonable que impida que se emita la autorización correspondiente. En caso de que la solicitud de instalación sea negada, “**LA EMPRESA**” informará por escrito al “**EL INFONAVIT**” la razón por la cual es negada.
- E. Asignará un lugar seguro y en una ubicación estratégica disponible, de forma tal que sus trabajadores puedan acercarse a solicitar información y tramitar su “**CRÉDITO**”.
- F. “**LA EMPRESA**”, será responsable de proporcionar los elementos tecnológicos necesarios para la operación de los “**MÓDULOS INFONAVIT**” incluyendo y sin limitar, equipos de cómputo adicionales, telefonía, impresión, digitalización, archivo digital y resguardo físico de documentos.
- G. Informar por escrito con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a “**EL INFONAVIT**”, que requiere retirar un “**MÓDULO INFONAVIT**” previamente instalado en las “**OFICINAS**”.
- H. “**LA EMPRESA**” suministrará la red inalámbrica o fija que facilite la conectividad de los equipos técnicos de los “**MÓDULOS INFONAVIT**”.
- I. “**LA EMPRESA**” autorizará el acceso a su intranet o red interna al “**PERSONAL ASIGNADO**”, para que este pueda cargar y enviar información de “**CRÉDITO**”, según lo dispuesto en el Anexo 3 del presente convenio..

#### **QUINTA. DEL “PERSONAL ASIGNADO”.**

El “**PERSONAL ASIGNADO**” cumplirá con todo lo dispuesto en el presente convenio y sus respectivos anexos.

“**LA EMPRESA**” dispondrá de 1 empleado como “**PERSONAL ASIGNADO**”.

## SEXTA. RESTRICCIONES.

El “PERSONAL ASIGNADO” no podrá ofertar total o parcialmente a los “ACREDITADOS” servicios o productos que no correspondan al objeto materia del presente convenio, así como productos de diferentes compañías, ni modificar bajo ninguna circunstancia las actividades autorizadas en el presente instrumento jurídico.

## SÉPTIMA. PROHIBICIONES.

El “PERSONAL ASIGNADO” tiene prohibido practicar actividades que obstruyan o interrumpan los servicios o actividades para los cuales “LA EMPRESA” destina el inmueble.

El “PERSONAL ASIGNADO” deberá abstenerse de practicar actividades que deterioren la imagen de “EL INFONAVIT” o de “LA EMPRESA”.

Asimismo, el “PERSONAL ASIGNADO” deberá abstenerse de dar un uso adicional al equipo de trabajo o cualquier otro instrumento que utilice para el desarrollo de su actividad. El “PERSONAL ASIGNADO” no podrá difundir, volanteear, colocar propaganda, publicidad o promocionar producto y/o servicios de un tercero no autorizado o distintos al objeto autorizado en el presente convenio.

## OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LA EMPRESA” asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere legalmente imputable al “PERSONAL ASIGNADO”, cuando causen daños o perjuicios a “EL INFONAVIT”, o a terceras personas por negligencia. En caso de daños al patrimonio, “LA EMPRESA”, se obliga a responder por el monto total de los daños ocasionados a “EL INFONAVIT”.

## NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen y se obligan a que la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de

Vivienda para los Trabajadores, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **"LAS PARTES"**, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

**"LA EMPRESA"** podrá utilizar la marca nominativa "INFONAVIT" con número de registro 883140 en la clase 35 y con número de registro 882698 en la clase 36; y la marca "COFINAVIT" y Diseño con número de registro 878948 en la clase 35 y con número de registro 876009 en la clase 36.

**"LA EMPRESA"** reconoce y acepta la titularidad de **"EL INFONAVIT"** sobre los derechos otorgados por la Ley de la Propiedad Industrial respecto de los signos distintivos o los productos o servicios utilizados por **"EL INFONAVIT"** para lograr el objetivo materia de este convenio; y en ningún momento **"LA EMPRESA"** podrá ostentarse como el titular de dichos signos distintivos, productos o servicios o llevar a cabo acto alguno por el cual se le reconozca o se presuma autorizado para tales efectos.

**"EL INFONAVIT"** tendrá la facultad discrecional para revocar en cualquier momento la autorización que concede para el uso de la marca señalada en esta cláusula.

El presente convenio no constituye un contrato de franquicia, licencia de transferencia de tecnología o cesión de derecho alguno que comprometa patentes,

marcas, nombres comerciales o sistemas de fabricación, distribución, comercialización o producción.

**“LAS PARTES”** convienen en reconocer que son propiedad exclusiva de cada parte que lo aporte, las licencias, know-how, procesos, patentes de invención, registros de modelos de utilidad o diseños industriales, avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, signos distintivos y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico que cada una de **“LAS PARTES”** utilice para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN.**

**“LAS PARTES”**, por cambios en su administración o dirección general, continuarán cumpliendo con sus obligaciones descritas en el presente convenio; lo anterior, tomando en consideración que el presente convenio se firma con las facultades atribuidas al cargo de sus representantes legales y no a título personal.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**“LAS PARTES”** se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este convenio y sus anexos.

La cesión de estos derechos y obligaciones sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin prejuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

La vigencia de este convenio será indefinida, contado a partir de la fecha de su celebración y podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** en cualquier momento y sin necesidad de justificación alguna, para lo cual deberán notificar a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que surta efectos la terminación.

En este último caso, **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas y tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar a los **“ACREDITADOS”** y/o a cualquiera de **“LAS PARTES”**.

## DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” deberán designar a un responsable para el seguimiento de cualquier asunto relacionado con el presente Convenio. Dicha persona será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar reportes sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

Por “EL INFONAVIT”: FULDA DEL AVELLANO CARLA NORA

Por “LA EMPRESA”: SALINAS RAMIREZ ROSALIA

## DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como parte integrante del mismo.

## DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” en cualquier momento y sin necesidad de justificación alguna, para lo cual deberán notificar a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que surta efectos la terminación.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de éste convenio,

derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.**

Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

**“EL INFONAVIT”:** Boulevard Bernardo Quintana no. 4038-A, Colonia Balcón Campestre de la delegación XXIII en Querétaro, Qro.

**“LA EMPRESA”:** Calle Campo Real # 1692 Fraccionamiento Ampliación “El Refugio” Manzana 5 lote 2 Querétaro Qro. C. P. 76146.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

#### **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“LA EMPRESA”** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales laborales y demás ordenamientos aplicables del **“PERSONAL ASIGNADO”** o cualquier otra que posteriormente asigne para tales efectos, por ende en ningún caso **“EL INFONAVIT”** será considerado como patrón solidario o sustituto del **“LA EMPRESA”**.

El **“PERSONAL ASIGNADO”** y cualquier otro personal que de conformidad al presente convenio preste los servicios de operación de los **“MÓDULOS INFONAVIT”**, se encontrarán exclusivamente bajo la dirección, supervisión y subordinación de **“LA EMPRESA”**.

**“LA EMPRESA”** será la única responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de alta de cada **“PERSONAL ASIGNADO”** ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y cualquier otra

norma o regulación derivada de las leyes mexicanas. **“EL INFONAVIT”** no tendrá en forma alguna responsabilidad de carácter civil, mercantil, laboral, fiscal, ni de ninguna otra índole, incluyendo la relativa a los pagos e indemnizaciones a la **“LA EMPRESA”** respecto del **“PERSONAL ASIGNADO”**.

Asimismo **“LA EMPRESA”** se obliga en este mismo acto a sacar en paz y a salvo y libre de cualquier responsabilidad a **“EL INFONAVIT”** en caso de cualquier reclamación que se presentara en su contra en relación con el presente convenio.

En ningún caso **“EL INFONAVIT”** o sus partes relacionadas deberán ser considerados responsables solidarios, patrones directos o indirectos, intermediarios, patrones sustitutos o sujetos del régimen de subcontratación establecido en la Ley Federal del Trabajo, en relación a **“LA EMPRESA”** y/o a su respectivo **“PERSONAL ASIGNADO”**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **“EL INFONAVIT”** podrá solicitar, cada vez que una autoridad se lo requiera o cuando lo estime conveniente, toda aquella documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales originadas a raíz del presente Convenio.

#### **DÉCIMA NOVENA- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”**, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

El presente convenio se firma por triplicado en Querétaro, Qro., a los 16 días del mes de marzo de 2017, quedando dos originales para **“EL INFONAVIT”** y uno para la **“LA EMPRESA”**.

POR ,“EL INFONAVIT”



ING. RICARDO ALEGRE BOJORQUEZ  
DELEGADO REGIONAL

POR “LA EMPRESA”

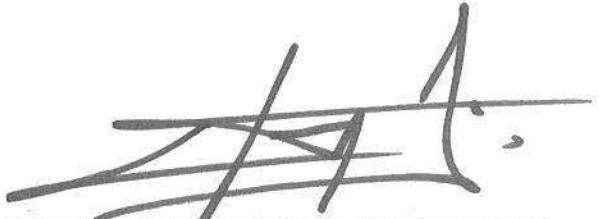


ING. LAURA VERDUZCO ESPARZA  
DIRECTORA DE RECURSOS  
HUMANOS

TESTIGOS DE HONOR



ING. ISIDORO DE JESUS SANCHEZ  
ESPEJEL  
GERENTE SR GRANDES  
EMPLEADORES, SUBDIRECCION  
GENERAL DE CREDITO



LIC. JUAN CARLOS HURTADO  
FLORES  
GERENTE DE CREDITO, DELEGACION  
REGIONAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACION  
QUE CELEBRA EL INFONAVIT Y LA EMPRESA EN FECHA 16 DE MARZO DEL 2017.

## ANEXO 1

### Productos de Crédito Infonavit

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en cumplimiento al artículo 47 de la Ley del Infonavit, establece los términos y requisitos conforme a los cuales se otorgarán los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 42 de la referida Ley, y es a través de la expedición de **Reglas de Otorgamiento de Crédito a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicadas en [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx), donde el Trabajador tendrá la opción y tomar la decisión que mejor le convenga para utilizar su monto de crédito en adquirir su vivienda que cumpla con sus expectativas y que constituirá en su patrimonio familiar.

Podrá aplicarlo en:

- En línea II, a la adquisición en propiedad de habitaciones, financiadas o no por el Infonavit.
- En linea III, a la construcción de vivienda.
- En linea IV, a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones, y
- En línea V, al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores.

Asimismo, derivado de lo anterior el Instituto ofrece los siguientes segmentos de crédito:

Crédito:	Salario:	Monto máximo de crédito hasta	Tasa de Interés Anual
<b>Crédito Infonavit</b>	De cualquier nivel salarial	\$921,472.64	12%
<b>Infonavit Total</b>	Desde \$9,991.87	\$1'618,683.26	12%
<b>Cofinavit</b>	De cualquier nivel salarial	\$297,535.74	Del 4 al 10%
<b>Cofinavit Ingresos Adicionales</b>	Hasta de \$8,881.65	\$330,841.98	12%
<b>Tu 2do. Crédito Infonavit</b>	De cualquier nivel salarial	\$1'654,209.92	10.80%
<b>Apoyo Infonavit</b>	De cualquier nivel salarial	Lo determina la entidad financiera	Lo determina la entidad financiera
<b>Crédito Seguro</b>	De cualquier nivel salarial que aún no alcance la puntuación	\$921,472.64	12%

Que podrá consultar el Derechohabiente en [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx)

Es deber hacer de conocimiento y poner al alcance a través de asesorías y promoción, la información necesaria para que el Trabajador tome su decisión en la aplicación de su crédito.

## ANEXO 2

**MÓDULO INFONAVIT.** Módulo permanente a instalarse dentro de las oficinas de la Empresa, en el área que LA EMPRESA designe.

La instalación del Módulo (interior/exterior) correrá por cuenta del INFONAVIT y se llevará a cabo según las condiciones de cada establecimiento, definiendo un prototipo de acuerdo número de PERSONAL ASIGNADO por LA EMPRESA.

En algunos módulos habrá un ejecutivo de servicio de fiscalización a cargo de la coordinación, estrategia, puesta en marcha y desarrollo, si así lo convienen INFONAVIT y LA EMPRESA. En este caso este servicio será por cuenta de INFONAVIT.

El MÓDULO INFONAVIT contará como mínimo con un escritorio y sillas para atención, mismo que podrá ampliarse de acuerdo a las posibilidades de las partes, así como la demanda de los trabajadores.

Prototipo:



### ANEXO 3

**PERFIL DEL PERSONAL ASIGNADO.** Será el requerido por la empresa de acuerdo a sus políticas de reclutamiento.

**METODO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO.** La empresa será la encargada de seleccionar al personal designado de acuerdo a sus políticas de reclutamiento.

**REMUNERACION DEL PERSONAL ASIGNADO.** La remuneración que se haga al personal designado correrá a cuenta exclusiva de la EMPRESA.

**CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO.** La capacitación se llevará a cabo por INFONAVIT, proporcionando el instituto asesorías, manuales y guías necesarias así como cursos de actualización cuando se requiera. Así mismo se capacitará al personal asignado en el manejo de los sistemas de INFONAVIT para que, cuando sea autorizado, tenga acceso para realizar los trámites de originación de crédito sin necesidad de trasladarse al CESI.

**FUNCIONES Y TAREAS DEL PERSONAL ASIGNADO.** El personal asignado tendrá las tareas de asesoría de crédito, realizar precalificaciones, integración de expedientes de crédito y en su momento realizar captura remota, de igual forma el PERSONAL ASIGNADO será el enlace de los trabajadores de la EMPRESA con el INFONAVIT.

El PERSONAL ASIGNADO en ningún momento creara lazos laborales con el INFONAVIT independientemente de que este sea quien de las condiciones y fije las tareas en que operará el PERSONAL ASIGNADO.

Los horarios en los que el PERSONAL ASIGNADO se encuentre en la operación del módulo serán los establecidos por la EMPRESA

**SUMINISTRO DE MATERIAL.** El INFONAVIT, será el encargado de suministrar el material necesario de papelería para que el PERSONAL ASIGNADO este en posibilidades de llevar a cabo su función; así mismo proporcionara la publicidad de todos los productos de crédito y programas que se manejen en INFONAVIT a fin de tener actualizada la información.

**SUMINISTRO DE EQUIPO Y TECNOLOGIAS.** La EMPRESA será la responsable de proporcionar al PERSONAL ASIGNADO las herramientas tecnológicas necesarias para el funcionamiento y operación de las actividades del MODULO, tales como equipo de cómputo, telefonía, impresión, digitalización, archivo digital y

resguardo físico de documentos, sin que sea limitativo el número de elementos que se requieran.

La EMPRESA suministrará la red inalámbrica o alámbrica que se requiera para el uso de los equipos y acceso a los sistemas a fin de que el PERSONAL ASIGNADO este en posibilidades de brindar la atención requerida por los TRABAJADORES.

La EMPRESA autorizará el acceso a su intranet o red interna al PERSONAL ASIGNADO a fin de que envíe y proporcione a los TRABAJADORES información de crédito, tales como promociones, nuevos productos, respuesta de asesoría y las que crea convenientes de informar por este medio a cerca de sus funciones como ASIGNADO al MODULO de INFONAVIT.

**EVALUACIONES DEL PERSONAL ASIGNADO.** Se llevarán a cabo semestralmente evaluaciones al PERSONAL ASIGNADO a fin de calificar su desempeño y productividad. Dichas evaluaciones estarán a cargo de INFONAVIT en base a sus controles internos y serán dadas a conocer a la EMPRESA y PERSONAL ASIGNADO en un tiempo de cinco días posteriores a la realización de la evaluación.

En caso de estimarlo conveniente por parte de INFONAVIT o a petición de la EMPRESA se podrán realizar evaluaciones extraordinarias en cualquier momento siempre y cuando sean notificadas a la otra parte por escrito y justificando la solicitud de dicha evaluación.

**CONTACTO CON INFONAVIT.** El primer contacto para el caso de quejas, fallas en sistemas, o cualquier otro asunto que estime necesario, que tendrá el PERSONAL ASIGNADO con INFONAVIT será con el gerente del CESI de la ciudad que corresponda, y estimando el asunto a resolver se canalizara el caso con la gerencia de Crédito de la Delegación.

**CODIGO DE ETICA Y CARTA COMPROMISO.** El PERSONAL ASIGNADO para atención en el MODULO INFONAVIT, tendrá que firmar la carta compromiso y código de ética que emita para el caso INFONAVIT.